



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00640-00.

La pretensora, a través de su endosatario en procuración, ha allegado los soportes atinentes a que el noticiamiento personal dirigido al destino físico del reclamado DÍAZ JAIMES, ha resultado fallido. En ese sentido, busca que se desarrolle el correspondiente emplazamiento.

Sin embargo, desde ahora se avista que **el referenciado pedimento es inviable**, en tanto que, mediante auto calendado a 25 de abril hogaño, se tuvo como notificado por conducta concluyente al aducido encartado.

En ese contexto, **se llama la atención al profesional del derecho que representa a la implorante**, en aras de que, en lo sucesivo, **revise con mayor detenimiento las actuaciones que se llevan a cabo dentro de la tramitación**, con el objeto de **evitar la interposición de solicitudes que son inanes** y que, lejos de contribuir a la evacuación eficaz y célere de los trayectos rituales, trunca su adecuado surtimiento. Lo anterior, so pena de compulsarse copias, ante la competente autoridad disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**de9a4ea5335c357ffa513f64a950ac50654eb6722c9b67a4bbf2989aaf3772b
b**

Documento generado en 03/05/2022 05:45:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>